Oficio 100.1 SG-197
Ibagué, 19 de julio de 2023

Señores(as):
COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS OFICIALES DE HONDA-TOLIMA "COOPEHONDA"
Honda

ASUNTO: AVISO – Resolución No. 0167 del 10 de febrero de 2023

Respetados señores(as):

En los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente se remite AVISO, por medio del cual se notifica la Resolución 0167 del 10 de febrero de 2023 *"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el convenio no. 219 de 2019 suscrito con la Cooperativa de Profesores y Empleados Oficiales de Honda-Tolima -COPEHONDA"* expedida por el señor Rector de la Universidad del Tolima; lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no fue posible adelantar la notificación personal, previa citación y solicitud de notificación electrónica remitida el día miércoles 08 de marzo de 2023 a la dirección de correo electrónico coopehonda@yahoo.es otorgada por ustedes en la etapa precontractual del Convenio No. 219 del 2019.

Se advierte que en los términos de la norma ibídem la notificación de la Resolución 0167 del 10 de febrero de 2023 adjunta en su integridad al presente correo se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la remisión del presente aviso.

Contra dicha Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, esto es, ante el Rector de la Universidad del Tolima dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del acto.

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS
Secretario General
Universidad del Tolima

Proyectó: IS

RESOLUCIÓN No. 0167 DE 2023

(10 DE FEBRERO DE 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el convenio no. 219 de 2019 suscrito con la Cooperativa de Profesores y Empleados Oficiales de Honda-Tolima -COPEHONDA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
En uso de sus facultades legales, y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad del Tolima y la Cooperativa de Profesores y Empleados Oficiales de Honda-Tolima -COPEHONDA suscribieron el convenio número 219 del 2019, cuyo objeto consistió en *"Establecer las bases de cooperación, que permita a la COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS OFICIALES "COPEHONDA", PROGRAMAS que podrán incluir recursos físicos y tecnológicos y las actividades inherentes al desarrollo de los mismos, tendientes a fortalecer los procesos misionales de la INSTITUCION de formación, investigación extensión, así como la promoción y realización de actividades de interés común, dentro de la órbita propia de competencia de ambas instituciones y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016."*

2. Que el valor del convenio se pactó por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($149,925.oo) MCTE, los cuales fueron consignados en la cuenta de ahorros BANCO DE BOGOTA número 837 - 244169 a nombre de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA-RECAUDO COOPERATIVA.

3. Que, como obligaciones específicas de la Cooperativa, se pactaron las siguientes:

   a) Efectuar el giro de los recursos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, para financiar Cupos en la Universidad del Tolima en los términos aquí acordados.
   b) Atender, por intermedio de su Representante Legal o Delegado debidamente acreditado para tal efecto, las recomendaciones u observaciones realizadas por el supervisor designado por la UNIVERSIDAD en el presente convenio.
   c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia de los firmantes.
   d) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

RESOLUCIÓN No. 0167 DE 2023

(10 DE FEBRERO DE 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el convenio no. 219 de 2019 suscrito con la Cooperativa de Profesores y Empleados Oficiales de Honda-Tolima -COPEHONDA"

4. Que, como obligaciones específicas de la Universidad del Tolima, se pactaron las siguientes:

   a) Destinar los recursos que aporte el COOPERANTE para financiar Programas en la Universidad en los términos aquí previstos.

   b) Remitir al COOPERANTE, a más tardar a la firma del presente documento, certificación bancaria con expedición no superior a treinta (30) días de la cuenta en la cual se realizará la consignación de los recursos.

   c.) Expedir a favor del COOPERANTE una certificación dentro de los diez (10) días siguientes al giro de los aportes de que trata Ley 1819 de 2016, que contenga como mínimo: i). Nombre y NIT del aportante ii). Dirección de domicilio del aportante iii). Monto total de los recursos recibidos iv) Objeto de la destinación de los recursos recibidos. v). Alcance de la financiación vi) Información básica de la Población beneficiada en caso de que aplique vii) Análisis financiero del alcance del programa o cupo viii) Impacto de las acciones generadas.

   d.) Designar un funcionario vinculado a la UNIVERSIDAD con el fin de que realice la respectiva supervisión de la ejecución del presente convenio.

   e.) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia de los firmantes.

   f.) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

5. Que el plazo de ejecución pactado fue de un periodo de doce (12) meses contados a partir de la firma del convenio.

6. Que mediante correo electrónico el 18 de diciembre del 2020, la supervisora del convenio requirió la firma del acta de prorroga número 1 por un término de ocho (8) meses contados a partir del 18 de noviembre de 2020, con fecha de finalización de 18 de julio de 2021, de la cual no se tuvo respuesta, por ello, mediante oficio No.1.2.2-106 del Quince (15) de junio del año dos mil veintiunos (2021), la jefe de Contratación solicitó a la señora Luz Marina Bonilla De Navarrete, Representante Legal, de la COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS OFICIALES DE HONDA- TOLIMA "COPEHONDA" la firma el acta de prorroga número 1, de la cual no se tuvo repuesta alguna.

RESOLUCIÓN No. 0167 DE 2023

(10 DE FEBRERO DE 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el convenio no. 219 de 2019 suscrito con la Cooperativa de Profesores y Empleados Oficiales de Honda-Tolima -COPEHONDA"

7. Que mediante correo electrónico el ventaseis (26) de julio del año dos mil veintiunos (2021) la supervisora del convenio requirió la firma del acta de prorroga número 2 por un término de siete (7) meses contados a partir de la terminación del periodo estipulado en la prórroga No. 1, que corresponde del 12 de julio del 2021 al 12 de febrero de 2022. Esta acta fue firmada por la representante legal.

8. Que dado que se ejecutó el recurso aportado por la cooperativa, conforme lo indicado por la supervisión, se procedió a realizar el acta de terminación y liquidación del convenio, la cual fue enviada por correo electrónico a la Cooperativa COPEHONDA del correo conveniocontratación@ut.edu.co,en requiriendo su firma en repetidas ocasiones sin obtener respuesta.

9. Por lo anterior, la Oficina Jurídica y Contractual el dieciocho (18) de octubre de 2022 solicitó nuevamente por correo electrónico a la cooperativa realizar el trámite de firma en el acta de prórroga #1 y el acta de terminación y liquidación a fin de concluir el trámite del convenio N° 219 de 2021. En este comunicado se aclara que: "*En caso de no recibir los documentos firmados en un plazo de 15 días hábiles, se procederá a realizar el trámite de liquidación unilateral del convenio, considerando que se ha venido requiriendo la firma de los documentos en repetidas ocasiones sin obtener respuesta y es necesario finalizar el trámite".*

10. Que la Universidad puede proceder a efectuar la liquidación y terminación unilateral toda vez que a la fecha no se ha recibido por parte de la cooperativa los documentos firmados, los cuales se ha venido requiriendo en repetidas ocasiones sin obtener respuesta alguna.

11. Que la Universidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta, para el cual se toma como base la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y que hace parte integral de la presente acta:

Balance General	
Concepto	**Valor**
Valor del Convenio	$149,925.oo
Valor. Adiciones	0
Valor total del convenio	$149,925.oo
Valor. Ejecutado a la fecha	$149,925.oo
Valor. Disponibilidad presupuestal sin ejecutar a liberar a favor de la Universidad del Tolima	0
Valor. saldo a la fecha a favor del contratista	0
Valor. Total ejecutado	$149,925.oo

RESOLUCIÓN No. 0167 DE 2023

(10 DE FEBRERO DE 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el convenio no. 219 de 2019 suscrito con la Cooperativa de Profesores y Empleados Oficiales de Honda-Tolima -COPEHONDA"

12. Que, conforme a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Convenio Número 219 del 2019, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA y** *Cooperativa de Profesores y Empleados Oficiales de Honda-Tolima -COPEHONDA*, no quedando para ninguna de las partes contratantes obligación pendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al Área de Dirección Contable y Financiera, para los fines pertinentes consagrados en el numeral anterior y los descuentos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la *Cooperativa de Profesores y Empleados Oficiales de Honda-Tolima -COPEHONDA* por un término de cinco días, de acuerdo a lo establecido en el Código Contenciosos Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma, en la ciudad de Ibagué

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR A MEJIA PATIÑO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyecto. Dirección de extensión y Proyección Social

V.B. Oficina Jurídica y Contractual. FAJ-RES-298